

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-2010-R.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 031-2010-DFIPA (Expediente N° 142339) recibido el 28 de enero de 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 03-2010-DFIPA, encargando como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica al profesor Ing. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 231-2008-R de fecha 10 de marzo de 2008, se designó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor Ing. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA, a partir del 02 de febrero de 2008 hasta el 01 de febrero de 2010;

Que, por Resolución N° 03-2010-DFIPA de fecha 26 de enero de 2010, el Decano de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, encarga como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos al profesor Ing. RODOLFO BAILON NEIRA, a partir del 24 de enero de 2010 hasta la elección del titular; debiéndose precisar que esta encargatura debe ser a partir del 02 de febrero del 2010 concordante con la Resolución N° 231-2008-R señalada;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 045-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 02 de febrero de 2010; a los Informes N°s 154-2010-UPEP/OPLA, 018-2010-UR-OPLA y Proveído N° 0181-2010-OPLA recibidos de la oficina de Planificación el 11 de febrero de 2010; al Informe N° 113-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de febrero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, en vía de regularización, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, al profesor asociado Ing. **RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA**, a partir del 02 de febrero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que al mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, EP, DA; OPLA;

cc. OCI, OAGRA, OGA, OPER; UR; UE; ADUNAC, e interesados.